



Resolución Directoral

Huancané, 17 de Noviembre de 2022

VISTO : El Documento OFICIO N° 047-2022/MICRO RED HUANCANE-GESTION DE CALIDAD Registrado como Expediente N° 9856 de fecha 11 de Noviembre de 2022 a fis (13)

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la norma citada en el párrafo precedente, establece que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el término acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV 02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", estableciendo que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada; además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se debiera observar es que los evaluadores internos formulen el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como - guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSP V 01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 39-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19, el cual tiene por finalidad reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV.

Que, la evaluación interna también denominada autoevaluación, brinda a la Dirección de la Red de Salud Huancané, un diagnóstico general de la institución, permitiendo identificar los problemas o debilidades que afectan a la organización, los cuales se constituirán en una oportunidad de mejora, para luego desplegar acciones de mejora a ejecutarse durante el presente año.

Que, de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28375, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N°s 27802, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, R.M. N° 125-2008/MINSA, que reconoce a los Directores Regionales como única autoridad en Salud en cada Región, y en uso de las atribuciones Ordenanza Regional N° 012-2015-GPP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de



Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno; y en uso de la delegación de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, y

Que, estando a lo propuesto por la Coordinadora de Gestión de Calidad y con la aprobación de la Dirección de la Red de Salud Huancané.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Inicio y Terminó del Proceso de Evaluación Interna o Auto evaluación de los Establecimientos de Salud de las Micro Redess y Hospital "LAP" Huancané del ámbito de la Red de Salud Huancané, para la acreditación de los Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Calidad de la Red de Salud Huancané, adopte las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Entidad

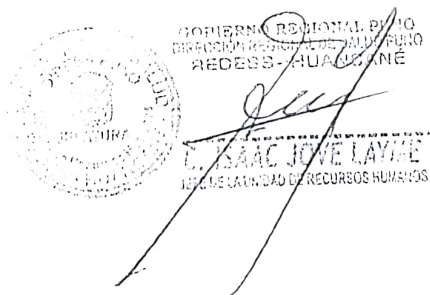
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los miembros del precitado comité, así como a los estamentos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLACE

(Sello y Firma) LIC. ENF. NELSON DAMIAN ATAMARI SONCCO, Director de la Red de Salud Huancané

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

ATENTAMENTE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
REDESS - HUANCANÉ
ISAAC JEFE LAYTE
Jefe de Unidad de Recursos Humanos